



Resolución Directoral N° 00085-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 14 de diciembre de 2018

VISTOS: (i) el recurso impugnativo presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional mediante escrito DC-12-00723-2018 de fecha 23 de octubre de 2018, solicitando la reconsideración de la Resolución Directoral N° 029-2018-SENACE-PE/DEIN del 28 de setiembre de 2018; y ii) el Informe N° 00443-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, de conformidad con el artículo 215 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2017-JUS, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos correspondientes, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo; precisándose que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, salvo el caso de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia;

Que, cumplido el plazo de evaluación del recurso de reconsideración, se emitió el Informe N° 00443-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 13 de diciembre de 2018, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional contra la Resolución Directoral N° 029-2018-SENACE-PE/DEIN del 28 de setiembre de 2018, que reclasificó el proyecto “*Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto de la Carretera Chincha – Palca – Villa De Arma – Empalme Ruta PE-28D*” en la Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00443-2018-SENACE-PE/DEIN del 13 de diciembre de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- RATIFICAR la propuesta formulada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional y aprobar la Clasificación del proyecto “*Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto de la Carretera Chincha – Palca – Villa De Arma – Empalme Ruta PE-28D*” en la Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00443-2018-SENACE-PE/DEIN del 13 de diciembre de 2018 y los extremos del Informe N° 00105-2018-SENACE-PE/DEIN del 28 de setiembre del 2018 que no lo contradigan; en ese sentido, corresponde **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 029-2018-SENACE-PE/DEIN que reclasificó el referido proyecto en la Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Artículo 3.- Atendiendo a la ratificación señalada en el artículo precedente, se resuelve **APROBAR** los Términos de Referencia (TdR) y el Plan de Participación Ciudadana (PPC) de acuerdo a la Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental

semidetallado, de conformidad con los Anexos 01 y 02 del Informe N° 00443-2018-SENACE-PE/DEIN del 13 de diciembre de 2018.

Artículo 4.- Conforme al artículo 43 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional debe comunicar a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el inicio de actividades de elaboración del estudio ambiental y debe presentar un Plan de Trabajo para la elaboración de la Línea Base del EIA-sd, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral, el informe y el expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace